

## JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. diez de abril de dos mil veinticuatro.

### Acción de Tutela No. 1100131030 025 2024 00168 00.

Estando el presente asunto al Despacho para proveer sobre la admisión de la tutela de la referencia, se hace necesario realizar las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. Predica el artículo 1 del Decreto 333 de 2021<sup>1</sup>, sobre el reparto en las acciones de tutela lo siguiente:

*“Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:  
(..)*

*5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, **al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.** (Se destacó)*

2. De conformidad con el escrito de tutela, la presente acción es ejercida contra el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHAGUANÍ-CUNDINAMARCA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso a la administración de justicia de la accionante, entre otros.

No obstante, en virtud de la norma citada, se tiene que este Juzgado no es el llamado a conocer de la presente actuación, dado que no pertenece a ese circuito judicial<sup>2</sup>, por lo que debe ser remitida al competente, que para este caso en particular es el **Juez Promiscuo del Circuito de Guaduas -Cundinamarca**, habida cuenta que es el superior funcional de la autoridad judicial accionada.

<sup>1</sup> "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela"

<sup>2</sup> ACUERDO No. 129 "Por medio del cual se redistribuyen los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca." Núm 8.

En consecuencia, en aplicación del principio de jerarquía, se dispone:

**PRIMERO:** Remitir el expediente a la Oficina de Reparto, para que proceda a surtir el respectivo reparto entre los **Juez Promiscuo del Circuito de Guaduas -Cundinamarca.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la parte accionante de esta determinación por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

**LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO**

*DLR*

Firmado Por:  
Luis Augusto Dueñas Barreto  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 025  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **914dcf9d1423c316bae1d2d9a0aec218d23198bf2b01f84a214c516a12a89fb7**

Documento generado en 10/04/2024 08:52:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**